

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2882

ARTICULO 1ro: El Honorable Concejo Deliberante de Colón, declara de Interés Publico el Canal C.V.C. con domicilio en calle 48 y 21 Nro. 997 de la Ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2do: El Honorable Concejo Deliberante de Colón, solicita al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios a los efectos de impedir la enajenación, la translocalización y/o censura del canal genuinamente colonense. Y gestione, a través del CONFER o de la institución que corresponda, se otorgue una frecuencia por parte de Cable Visión o cualquier otra empresa distribuidora de señales para la difusión de C.V.C. entre los 10 primeros lugares de la grilla en la ciudad de Colón.-----

ARTICULO 3ro: El Honorable Concejo Deliberante de Colón, declara de interés publico el contenido cultural, político y social que a través de sus programas emite el canal local.---

ARTICULO 4to: El Honorable Concejo Deliberante de Colón condena en forma expresa el grado de monopolización en la información en los medios nacionales por ser distorsivos a las garantías constitucionales.-----

ARTICULO 5to: El Honorable Concejo Deliberante de Colón aprueba los proyectos de desmonopolización y de los grupos comerciales que unifican los contenidos de la información y las líneas editoriales.-----

ARTICULO 6to: El Honorable Concejo Deliberante de Colón, solicita que se eleve, con el visto y considerando, esta norma a la autoridad: al CONFER, al Observatorio de Información, a la Comisión de Comunicación y Legislación, libertad de prensa y de Derechos Humanos del Congreso de la Nación, al INADI, y a la empresa concedente, elevándose a través de la Secretaría de este Cuerpo.-----

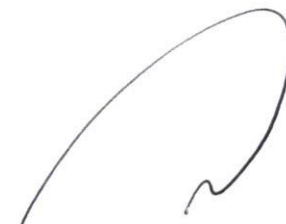
ARTICULO 7mo: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B), EL DIA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, EN SESIÓN ORDINARIA.-----

Exp. Nro. 4655. -


JULIO A. BAUER
H.C.D. Colón Buenos Aires
SECRETARIO




PABLO G. PINO
H.C.D. Colón Buenos Aires
PRESIDENTE


17/06/09

9

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 y 17 - 2720 - COLON (B.S. AS.) Tel. (02473)-421894.

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

VISTO:

El nivel de concentración monopólico de la información a nivel nacional, donde un grupo minoritario de grandes capitales concentra, selecciona y edita información, y:

CONSIDERNADO:

Que muchas de las empresas y sociedades responden a intereses de grandes grupos transnacionales concentrados.

Que el acceso a la información es un derecho consagrado por la Constitución Nacional y por los pactos internacionales que tienen rango de ley suprema (Art. 31 de la C.N. y 75 inciso 22 de la C.N.), se define actualmente que la información es un derecho y que ese derecho se debe manifestar en la mayor cantidad de opiniones posibles permitiendo la expresión de las distintas particularidades que tiene cada comunidad.

Que CVC, mas allá de algunas consideraciones puntuales o coyunturales y de opiniones o juicios de valor, cumple, en mi humilde opinión, un rol que trasciende sobradamente la cuestión meramente comercial. Como principio, el de la inmediatez, es decir, la posibilidad concreta que tiene el vecino de Colón de tratar en forma directa e inmediata con lo que captamos y reproducimos, la noticia diaria, cotidiana, de nuestra ciudad. Ello conlleva a que por lo menos en nuestra ciudad el ciudadano sea parte directa del derecho a la información consagrado por la Constitución Nacional. A ello se le suma la creatividad y la independencia en sus líneas editoriales que emergen mas allá de las opiniones del propio corazón de nuestra ciudad, sin necesidad de tener que transmitir o transcribir los lineamientos editoriales ajenos a nuestra realidad local. El equilibrio que debe existir entre el ocultamiento de la información y la libertad absoluta en la difusión de los temas, creo que se cumplido sobradamente en todos estos años de trabajo, tratando de responder solamente a los intereses comunes de todos los colonenses. Por eso creo que el bien común publico que debe ser el fin supremo del Estado puede ser lesionado seriamente si en un futuro inmediato algún grupo exógeno logra controlar nuestro canal local, patrimonio de todos los colonenses, desnaturalizando así los problemas reales que tienen nuestros vecinos.

Que existen decenas de resoluciones emitidas por este Honorable Cuerpo declarando de interés publico cuestiones comunes a todos los colonenses, y teniendo en cuenta que la información generada en la base misma de nuestra localidad debe protegerse en cuanto a su tratamiento y difusión, con el objetivo de que los ciudadanos como sujetos históricos reelaboren y repiensen desde la actividad intelectual la realidad que los circunda y los condiciona. Creo que es necesario que los ediles asuman la responsabilidad de declarar de interés publico el trabajo que se realiza a través del canal local, que cumple un fin comunitario, que se realiza desde la mayor independencia económica y sectorial, que se opina desde las convicciones (equivocados o no) que los que integramos este equipo creemos necesario repotenciar y valorar, como son la justicia, la paz social, la democracia, la pluralidad de opiniones, la no discriminación, el cuidado por la intimidad privada. Todo ello realizado con un esfuerzo enorme para poder seguir manteniendo estos valores que creo son fundamentales para el tratamiento de la información.

No me cabe la menor duda que la enajenación del canal local haciéndola depender de líneas editoriales ajenas a nuestra realidad colonense, perjudicaría a todos los colonenses independientemente de su bandera política o de sus posicionamientos sectoriales, golpeando fuertemente sobre el derecho a la información plural y democrática garantizado por nuestra Carta Magna.

Por ello el firmante solicita a este Honorable Cuerpo, el tratamiento del siguiente, Proyecto de Ordenanza.-